



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 4745

29 AGO 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

El rector delegatario de la Universidad del Quindío de conformidad con el contenido de la Resolución de Rectoría No.4724 del 23 de agosto de 2018, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las consagradas en el numeral 9 del artículo 38 del Estatuto General y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 de agosto 19 del año 2010 "Estatuto Electoral", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 del año 1992, por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de las Universidades Públicas y estará integrado por el (la) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado, el Gobernador del Departamento del Quindío, un miembro designado por el Presidente de la República, un representante de las Directivas Académicas, un representante de los Docentes, un representante de los Egresados, un representante de los Estudiantes, un representante del Sector Productivo y un ex-Rector, asimismo, el rector de la Institución, con voz y sin voto.

Que el artículo 12 del Estatuto Electoral de la Universidad del Quindío contenido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 19 de agosto del año 2010, señala:

*"El Rector de la Universidad del Quindío convocará a consultas de opinión y elecciones con fundamento en el numeral 9 del Artículo 38 del Estatuto General dentro de los términos y fechas establecidos en el presente Estatuto Electoral, mediante los actos administrativos necesarios para su organización general, con el propósito de proveer los cargos o representaciones establecidos en los estatutos institucionales".*

Que el período establecido para los representantes del Consejo Superior de la Universidad del Quindío de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 26 del Acuerdo No. 011 del 19 de agosto del año 2010, es de cuatro (4) años; periodo que para los actuales miembros, vence el próximo 31 de diciembre del año 2018.

Que se hace necesario convocar a la elección de los representantes de las Directivas académicas, profesores, egresados, sector productivo, ex-Rectores y estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, cuyo periodo empezará a regir a partir del 1 de enero del año 2019.

Que por lo anteriormente expuesto, el señor rector, en pleno uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a partir del día miércoles veintinueve (29) de agosto del año 2018 a la comunidad universitaria, a participar en la elección para designar los representantes de las directivas académicas, profesores, egresados, sector productivo, ex-Rectores y estudiantes ante el honorable Consejo Superior, para el período comprendido entre el 1 de enero del año 2019, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Por una Universidad

**PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

[www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co)

4.37



RESOLUCIÓN No. 4745

29 AGO 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de votación en las metodologías a Distancia y Virtual, para elegir los representantes de los Estudiantes, se llevará a cabo el día sábado tres (3) del mes de noviembre del año 2018, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas, en todos los Centros de Atención Tutorial (CAT) de la Universidad del Quindío (Armenia, Pereira, Manizales, Buga, Candelaria, Cali y Buenaventura).

**PARÁGRAFO:** Las votaciones en la metodología presencial, para elegir los representantes de las Directivas Académicas, Egresados, profesores y Estudiantes, se llevará a cabo el día martes seis (6) de noviembre del año 2018, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 19 de agosto del año 2010 (Estatuto Electoral).

**ARTÍCULO TERCERO:** Los aspirantes a ocupar las representaciones de las Directivas Académicas, Profesores, Ex-Rectores, Sector Productivo, Egresados y Estudiantes ante el Consejo Superior deberán inscribirse personalmente ante la Secretaría General de la Universidad del Quindío, con su respectivo suplente, del 31 de agosto al 13 de septiembre del año 2018, en el horario comprendido entre 9:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 15 del Estatuto Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO:** En sitios especiales para cada Facultad y edificaciones administrativas, se fijará a partir del primer día hábil de la quinta (5) semana activa (5 de septiembre), de acuerdo con el calendario académico, antes de cada consulta y elección, el listado de las directivas académicas, estudiantes y profesores aptos para participar, elegir y ser elegidos. En el caso de los egresados, se dispondrá de dos listados ubicados así: Uno en el vestíbulo de acceso al bloque administrativo A2 y otro, en la Oficina de Atención al graduado, ubicada en el primer piso del bloque administrativo A2.

**PARÁGRAFO 1:** Todos los listados estarán dispuestos para ser consultados en la página electrónica de la institución: [www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co)

**PARÁGRAFO 2:** Las directivas académicas, docentes, estudiantes (metodología presencial y distancia) y egresados que no se encuentren en los listados publicados, tendrán un término de cinco (5) días hábiles, del 5 al 11 de septiembre, para solicitar a las oficinas correspondientes su inclusión, previa presentación de los documentos pertinentes. En caso contrario, no podrán participar en la consulta y elección, elegir o ser elegidos.

**PARÁGRAFO 3:** Los listados definitivos de las directivas académicas, estudiantes, docentes y egresados que sean aptos para votar, serán publicados el día miércoles doce (12) de septiembre del año 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vencido el plazo para las inscripciones, el Comité Electoral de la Universidad del Quindío revisará toda la documentación suministrada por los aspirantes inscritos, verificará y confrontará la lista de quienes cumplieron con los requisitos legales,

477



RESOLUCIÓN No. 4745

29 AGO 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

e indicará la razón por la cual los demás aspirantes no cumplieron con los mismos, listado que se publicará en la página electrónica de la Universidad del Quindío, el día dieciocho (18) de septiembre del año 2018.

**PARÁGRAFO 1:** El recurso de Reposición contra la determinación del Comité Electoral de quienes hayan sido señalados como inscritos sin cumplimiento de los requisitos legales, será desatado antes de las seis de la tarde del día martes veinticinco (25) de septiembre del año 2018, conforme los términos indicados en el Artículo 29 del Estatuto Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN REPRESENTANTE DE EX-RECTORES.** - Los ex-Rectores para elegir sus representantes principal y suplente, podrán reunirse o enviar su decisión de voto a la Secretaría General en medio físico o electrónico, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 38 del Estatuto Electoral. Dicha elección, se acreditará mediante acta en la que conste el nombre del Consejero principal y su suplente, elegidos formalmente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ELECCIÓN REPRESENTANTE DE PROFESORES.**- Los representantes principal y suplente de los profesores ante el Consejo Superior, serán elegidos por los docentes de carrera; con excepción de aquellos que se encuentren en comisión, desempeñando cargos de libre nombramiento y remoción en entidades distintas a la Universidad del Quindío, que ocupen cargos de dirección en la Universidad o que se encuentren en comisiones de estudio con exoneración completa de la actividad docente (sin labor académica). Su elección se hará mediante votación libre, secreta e indelegable.

**PARÁGRAFO 1:** Para ser candidatos a representantes de los profesores ante el Consejo Superior, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Ser profesor de carrera de medio tiempo o de tiempo completo, con vinculación no inferior a cinco (5) años, luego de superado el período de prueba.
- No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.
- No tener sanciones disciplinarias o penales vigentes, salvo por delitos culposos y políticos.
- No tener comisiones de estudios activas.
- En caso de haber culminado sus estudios de posgrado, como resultado de la última comisión, haya presentado el respectivo título a la Universidad.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 19 de agosto del año 2010.

Por una Universidad

**PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

[www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co)

407



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 4745

29 AGO 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

**PARÁGRAFO 2:** Los docentes que se encuentren desempeñando cargos académicos - administrativos y cursando estudios en la Universidad, solo podrán emitir su opinión en calidad de docentes.

**PARÁGRAFO 3:** Los candidatos, deberán adjuntar a la solicitud de inscripción, los siguientes documentos:

- Constancia de ausencia de sanción por parte de la oficina asesora de Asuntos Disciplinarios.
- Foto digital en fondo blanco del principal y suplente por separado, en CD debidamente marcado.

Los documentos antes citados, deben ser entregados de manera personal y debidamente foliados ante la Secretaría General de la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** No podrán ser aspirantes a la representación para el Consejo Superior, los docentes de planta que:

- Tengan comisión de estudios vigente.
- Que culminados los estudios, no hayan presentado el respectivo título a la Universidad.
- Que se encuentren dentro de los dos (2) años posteriores a la obtención del título de maestría o doctorado, resultado de la última comisión de estudios.

**ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.-** El representante del sector productivo del Departamento del Quindío y su respectivo suplente, serán elegidos por el Comité Intergremial del Departamento, entre los candidatos inscritos ante la Secretaría General por las agremiaciones debidamente constituidas; de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del año 2010.

**PARÁGRAFO 1:** Para ser representante del sector productivo del Departamento del Quindío ante el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Pertener al sector productivo del Departamento.
- Acreditar el título profesional de Educación Superior.
- Acreditar un ejercicio profesional no inferior a cinco (5) años.
- Pertener a uno de los gremios como persona natural o representante de una empresa, con una antigüedad no menor de dos (2) años.

Por una Universidad

**PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

[www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co)

V. 127



RESOLUCIÓN No. 4745  
29 AGO 2018.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

- No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad del Quindío, ni haberlo tenido durante el año anterior a la inscripción.

**PARÁGRAFO 2:** Las personas que se postulan para ser representante del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad, deberán radicar la información que acredite sus calidades para este cargo, con el aval del representante legal del gremio correspondiente.

**PARÁGRAFO 3:** El Comité Intergremial, al término de la escogencia del representante ante el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, deberá entregar el nombre del elegido tanto principal como suplente a la oficina de la Secretaría General, a más tardar el día miércoles treinta y uno (31) de octubre de 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS.** - Los representantes principal y suplente de las directivas académicas, se elegirán según lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto Electoral.

**PARÁGRAFO 1:** Los candidatos principal y suplente, deberán adjuntar a la solicitud de inscripción de manera personal y debidamente foliados ante la Secretaría General de la institución, los siguientes documentos:

- Constancia de ausencia de sanción por parte de la oficina asesora de Asuntos Disciplinarios.
- Foto digital en fondo blanco y por separado, en medio electrónico debidamente marcado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELECCIÓN REPRESENTANTE DE EGRESADOS.** - El representante de los egresados y su respectivo suplente ante el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, se elegirán de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Electoral.

**PARÁGRAFO 1:** Los egresados de programas en convenios cuyo título según el registro ante el ICFES o el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN), no corresponda a la Universidad Quindío, no ostentarán la calidad de egresados de la misma.

**PARÁGRAFO 2:** Los candidatos y sus suplentes, deberán adjuntar a la solicitud de inscripción que será entregada de manera personal ante la Secretaría General de la institución, los siguientes documentos debidamente numerados:

- Foto digital en fondo blanco, por separado y en medio electrónico debidamente marcado.
- Constancia de registro de título, por parte de la Secretaría General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES.** - Los representantes estudiantiles principal y suplente ante el Consejo Superior, serán

V. 177



RESOLUCIÓN No. 4745  
29 AGO 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

elegidos por los estudiantes con matrícula financiera y académica vigente en programas de educación formal. La elección se hará mediante votación libre, secreta e indelegable.

**PARÁGRAFO 1:** Se exceptúan, los estudiantes en convenio con otras universidades cuyo programa y registro calificado no pertenezca a la Universidad del Quindío.

**PARÁGRAFO 2:** Para ser representante estudiantil ante el Consejo Superior, se requiere:

- Que el principal y suplente tengan matrícula vigente en un programa de educación formal de la Universidad del Quindío.
- Haber aprobado el principal y el suplente el segundo (2) semestre del programa al cual pertenecen.
- Los aspirantes deberán tener promedio general de la carrera de tres punto tres (3.3).
- Los aspirantes deberán tener matriculados al menos nueve (9) créditos académicos por semestre, excepto que estén cursando el último semestre en los casos que aplique.

**PARÁGRAFO 3:** El promedio general de la carrera, tres punto tres (3.3), regirá para la inscripción de la candidatura y para su permanencia en el cargo de la representación, además deberá mantener la condición de matricular al menos nueve (9) créditos por semestre.

**PARÁGRAFO 4:** Los candidatos, principal y suplente deberán adjuntar a la solicitud de inscripción, los siguientes documentos:

- Constancia de ausencia de sanción por parte de la oficina asesora de Asuntos Disciplinarios.
- Foto digital en fondo blanco, por separado y en medio electrónico debidamente marcado, los cuales deberán ser entregados en forma personal y debidamente foliados ante la Secretaría General de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Al firmar el formulario de inscripción en señal de aceptación, los aspirantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibición alguna establecida en la Constitución, la Ley y la normatividad institucional para desempeñar el cargo que sea del caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los profesores, estudiantes o egresados para efectos de votar en las mismas elecciones o en la consulta, solo podrán hacerlo por una vez para un mismo cargo.

4745



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 4745  
29 AGO 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

**PARÁGRAFO.** - Los profesores, estudiantes, administrativos o egresados que se postulan para cargos de dirección académico-administrativa o de representación ante consejos y comités, podrán hacerlo por uno solo de ellos en cada convocatoria consulta o elección.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS TESTIGOS ELECTORALES.**- Los aspirantes pueden designar a razón de un (1) testigo electoral por cada mesa de votación y deben portar en un sitio visible la credencial con sus datos personales (nombre completo, apellidos, documento de identificación y foto, la cual deberá ser entregada al momento de la inscripción ante la Secretaría General en formato digital fondo blanco), que para este caso será expedida por la Secretaría General de la institución y se entregará con cinco (5) días de anticipación a la elección.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones de los testigos electorales son:

- Observar que los jurados de votación estén debidamente acreditados y en la mesa en la que fueron designados.
- Observar que las actas y demás documentos se diligencien en el debido momento y en la mesa de votación respectiva.
- Observar que los paquetes de las tarjetas electorales no se abran y se pre diligencien antes de la hora establecida en el artículo segundo de la presente Resolución para el inicio de las votaciones.
- Observar que la urna se encuentre totalmente vacía al momento de cerrarla y sellarla.
- Observar que las votaciones no inicien antes de la hora establecida en el artículo Segundo de la presente Resolución.
- Observar que los votantes concurren libremente, que sufraguen en secreto y que depositen el voto sin presión o interferencia de ninguna clase.
- Observar que todos los ciudadanos voten con documento legible de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 del Estatuto Electoral, en el formato único vigente.
- Presentar reclamaciones ÚNICAMENTE ante los jurados de votación, quienes son los autorizados para dar respuesta a dichas peticiones.
- Vigilar que ninguna persona o autoridad interfiera indebidamente en los procesos de votación y en los escrutinios.

Después del cierre de las votaciones los testigos electorales, deberán:

4745



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 4745  
29 AGO 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

- Vigilar la destrucción de las tarjetas no marcadas. Que éstas sean retiradas de la mesa de votación, antes de abrir la urna.
- Presenciar la apertura de la urna y el conteo de los votos.
- Presenciar que los datos de las votaciones sean leídos del acta de escrutinio de jurado. Acompañar el traslado de los pliegos electorales desde el puesto de votación hasta la oficina de Secretaría General, donde se depositarán en un sitio seguro y se mantendrá la cadena de custodia.
- Permanecer a una distancia de dos (2.0) metros con respecto a las mesas de votación.

**PARÁGRAFO 2:** Durante el inicio de la jornada, los testigos electorales no podrán:

- Tocar, coger, manipular o diligenciar los formatos electorales.
- Acompañar a los sufragantes al interior del cubículo.
- Hacer insinuaciones a los votantes, a los jurados o a las comisiones escrutadoras.
- Realizar cualquier tipo de propaganda electoral al interior de la zona electoral, ésta solo se podrá realizar por fuera del campus universitario.
- Portar camiseta o distintivo alusivo al candidato que representa.
- Efectuar reclamaciones o apelaciones no escritas.
- Ceder a terceros la credencial de testigo electoral.
- Insultar o maltratar a los integrantes del Consejo Electoral, Comité Electoral, jurados de votación, autoridades y miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Con quince (15) días previos a la fecha de la elección, se designará el jurado por cada mesa de votación. Cada puesto de votación tendrá un jurado de votación que estará integrado por cuatro (4) funcionarios, quienes serán los encargados de realizar el procedimiento de control y escrutinio de la votación.

**PARÁGRAFO 1:** El nombramiento de jurado será de obligatoria aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación sin que medie justificación sustentada y/o certificada, dicha conducta será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo con la normas legales vigentes.

237



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 4745

29 AGO 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

**PARÁGRAFO 2:** La designación de los jurados de votación se hará del listado de funcionarios docentes y administrativos (carrera administrativa, provisionales y contrato de trabajo) habilitados por el Área de Gestión Humana.

**PARÁGRAFO 3:** No podrán ser designados como jurados de votación:

- Las personas inscritas como candidatos para la elección convocada por la Universidad.
- Quien esté vinculado con el candidato por matrimonio o unión permanente, parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Los testigos electorales.
- Los acompañantes de los candidatos.
- Los miembros del Consejo y del Comité Electoral.

**PARÁGRAFO 4:** Los jurados deberán estar presentes al momento de la apertura y del cierre de la votación, con el fin de suscribir las actas correspondientes y adelantar el proceso de escrutinio.

**PARÁGRAFO 5:** El jurado de votación instalará la mesa respectiva una hora antes del inicio de la votación en el lugar señalado para el efecto. Antes de iniciarse la votación, los jurados abrirán la urna y se cerciorarán de que esté completamente vacía; luego la sellarán bajo su responsabilidad. Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día las actas de escrutinio parcial con sus soportes ante la Secretaría General, mientras que desde los Centros de Atención Tutorial, se enviarán las actas vía correo electrónico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El ejercicio del voto será libre, secreto e indelegable y se hará mediante la presentación en original de la cédula de ciudadanía vigente, tarjeta de identidad o carné vigente de la Universidad del Quindío ante los jurados, conforme a los términos establecidos en el artículo 17 del Estatuto Electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ZONA ELECTORAL.** - La zona electoral estará ubicada en el parqueadero del edificio donde funcionan las Facultades Ciencias Básicas y Tecnologías y Ciencias Humanas y Bellas Artes.

**PARÁGRAFO:** Para los estudiantes de las metodologías a distancia y virtual, las urnas estarán ubicadas en cada uno de los Centros de Atención Tutorial de la Universidad del Quindío (Armenia, Pereira, Manizales, Buga, Candelaria, Cali y Buenaventura).

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Consejo Electoral Universitario será el organismo encargado de trazar las directrices generales, supervisar el proceso electoral, ejercer la segunda instancia para los reclamos y solicitudes correspondientes al proceso, asimismo, vigilar el cumplimiento del Estatuto Electoral.

v.3 7



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 4745

29 AGO 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Comité Electoral será el organismo encargado de ejecutar las disposiciones del Estatuto Electoral y las directrices trazadas por el Consejo Electoral Universitario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los candidatos y acompañantes para efecto de debates y visitas a los distintos espacios físicos en el interior de la institución y los Centros de Atención Tutorial deberán portar en lugar visible, una escarapela, la cual será elaborada por la Oficina de Publicaciones en coordinación con la Secretaría General.

**PARÁGRAFO 1:** Los candidatos antes de iniciar su campaña electoral deberán, mediante solicitud escrita, inscribir a sus acompañantes ante la Secretaría General.

**PARÁGRAFO 2:** Los acompañantes deberán acreditar su calidad de vinculación (docente, estudiante, administrativo, ex-rector o egresado inscrito ante la Unidad de Atención y Gestión de Graduados), con la institución ante la Secretaría General. El número de acompañantes por cada candidato será establecido por el Comité Electoral.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** En los escrutinios, el jurado de votación deberá incluir los votos válidos emitidos por cada una de las listas, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados (depositados en la urna). Al final de la votación, los jurados de votación deben verificar que el número de votos (depositados en la urna) coincida con el número de votantes firmantes.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un número mayor de votos del que corresponde de conformidad con la lista de sufragantes respectiva, los jurados de la mesa anularán los votos excedentes, tomados al azar entre los consignados en la urna de que se trate y procederán a incinerarlos.

**PARÁGRAFO 2:** La marcación de los votos se debe realizar con una X o cualquier otro símbolo que refleje claramente la intención de voto, en la foto correspondiente al candidato de su preferencia. Las palabras, frases o alteraciones que se agreguen a los nombres de los candidatos o a los votos, anulará dicho voto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Una vez realizados los escrutinios parciales, los jurados designados en cada mesa diligenciarán y firmarán el acta respectiva y la entregarán al Comité Electoral, una vez finalizado el proceso electoral.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de los Centros de Atención Tutorial, los jurados deberán enviar el informe consolidado vía correo electrónico, inmediatamente terminado el proceso electoral, y deberán entregar las actas y los votos en físico en la Secretaría General de la Universidad del Quindío después de terminado el proceso.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En cada jornada de elecciones de las metodologías (distancia y presencial), se publicarán los resultados obtenidos en los mismos, a través de los diferentes medios de comunicación institucional.

Por una Universidad

**PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co

437



RESOLUCIÓN No. 4745  
29 AGO 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS, PROFESORES, EGRESADOS, SECTOR PRODUCTIVO, EX RECTORES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

El escrutinio final sobre actas firmadas por los jurados de votación, se realizará el miércoles 7 de noviembre del año 2018.

Esta publicación se hará por los medios de difusión de la Universidad y contendrá:

- Nombre de los candidatos.
- Número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO 1:** Las reclamaciones de las publicaciones de resultados finales, se recibirán en la Secretaría General de la Universidad del Quindío, del jueves ocho (8) al jueves quince (15) de noviembre del año 2018.

**PARÁGRAFO 2:** Las respuestas al trámite de reclamaciones, se darán el día jueves veintidós (22) de noviembre del año 2018.

**PARÁGRAFO 3:** La publicación de los resultados definitivos, luego de dar respuestas a las reclamaciones, será el viernes veintitrés (23) de noviembre del año 2018, a las 6:00 p.m.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Una vez el señor Rector reciba de la secretaría general el informe final con el resultado de las elecciones, expedirá y publicará el acto administrativo de reconocimiento de las mismas, para todas las representaciones de que trata la presente convocatoria, el día lunes veintiséis (26) de noviembre del año 2018.

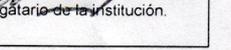
Lo anterior, en razón a que la secretaria general es la autoridad electoral responsable de dicho trámite, de conformidad con el contenido del artículo 10 del Estatuto Electoral y en consonancia con el punto 8 del numeral 1.7 del artículo 8 del Acuerdo del Consejo superior No. 20 del 18 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia (Quindío), a los 29 AGO 2018

  
**LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**  
Rector delegatario

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
ELABORÓ	Romelia Rubio Contento	
REVISÓ	Luz Amparo Celis Buriticá	
REVISÓ	Jorge Humberto Torres Hernández	
REVISÓ Y APROBÓ	Néstor Jairo Zapata Gil	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, encontrándolo ajustado en términos técnicos y administrativos, así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector Delegatario de la institución.